



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14.1.4 DEL MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRARSE A UN EXPEDIENTE PERSONAL, DESDE EL INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL DEL TRABAJADOR CON LA DEPENDENCIA, COMPRENDE COPIA DEL TÍTULO O DE LA CÉDULA PROFESIONAL O COMPROBANTE DE ESTUDIOS (CERTIFICADO DE ESTUDIOS); EN TANTO QUE AL SER ENTREGADO UNO DE DICHOS DOCUMENTOS (TÍTULO O CÉDULA), E INTEGRADO AL EXPENDIENTE, NO RESULTA INDISPENSABLE LA RECABACIÓN DEL OTRO.

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional".

